



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COBACH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL JOSÉ ORTEGA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

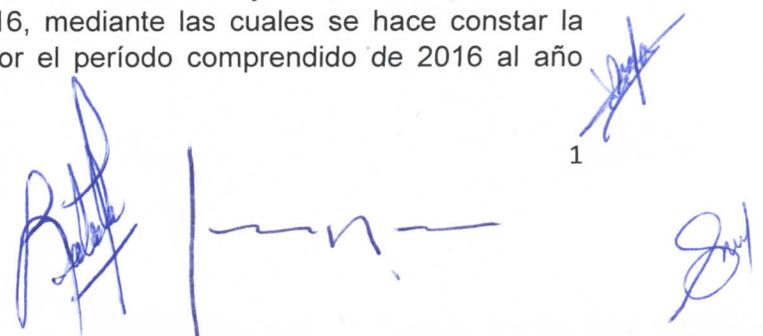
I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.





I.5 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** participa en el presente Convenio en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 04 de octubre del año 2016, expedido a su favor por el Rector, el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, y cuyo nombramiento a la fecha no ha sido revocado de sus funciones.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "COBACH":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, expedida por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su Decreto No.1273/2013 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre del año 2013.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, el ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, en las modalidades escolarizada y no escolarizada con características propedéuticas, de acuerdo con las finalidades siguientes: Fomentar en el alumno una conciencia crítica y constructiva, basada en valores, que le permita adoptar una actitud responsable ante la sociedad; Realizar estudios e investigaciones que permitan un uso eficiente de los recursos materiales y humanos y; Las demás que sean afines para el cumplimiento de su objeto.

II.3 Que de conformidad con los Artículos 17 y 19 de la Ley Orgánica, La Dirección General contará con un Director General, el cual será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado. Asimismo que entre las facultades del Director General del "COBACH", se encuentran el administrar y representar legalmente al Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como celebrar, con la autorización de la Junta de Gobierno, acuerdos o convenios de colaboración y coordinación con otras instituciones.

II.4 Que su Directora General, la **LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA**, cuenta con nombramiento expedido en su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fecha 06 de octubre del año 2016, así como el Acta de Protesta del cargo mencionado de la fecha anteriormente mencionado, con lo cual acredita su carácter como Director General por el periodo 2016-2020, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

II.5 Que acude a la celebración del presente Convenio a través de su Apoderado Legal, el **LIC. MANUEL JOSÉ ORTEGA CHÁVEZ**, el cual acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor por la **LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA**, Directora General de "COBACH", en fecha 17 de mayo del año 2017, mismo que consta



en el Acta Número 105,574 del Libro de Actos fuera de protocolo, Número 110, ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público Número 12, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Asimismo, que se identifica con Credencial para votar con clave de elector: ORCHMN68082608H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Juárez, Número 1402, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales “**LAS PARTES**” trabajen conjuntamente para el beneficio de ambas partes, mediante actividades que permitan la formación y especialización de los recursos humanos, así como el desarrollo de investigaciones conjuntas, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento, el desarrollo tecnológico y académico, el intercambio de información y la asesoría técnica o académica que requieran “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES: Para lograr el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Intercambio de docentes para el fortalecimiento de sus programas;
- II. Intercambio de investigadores en estancias para desarrollar investigaciones conjuntas;
- III. Realizar visitas guiadas con fines educativos o didácticos;
- IV. Organizar y coordinar al personal de “**LAS PARTES**” para proyectos de estudiantes de “**LAS PARTES**” en relación con la prestación del Servicio Social;
- V. Intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones;
- VI. Programas para realizar investigación científica y tecnológica en áreas de interés de ambas partes;
- VII. Impartición de cursos de Educación Continua y eventos en los que participen alumnos y profesores;
- VIII. Colaborar con los Sectores Público, Privado y Social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país;



- IX. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados;
- X. Apoyo para el uso de instalaciones con la que cuenten **"LAS PARTES"**, de acuerdo a la disponibilidad de las mismas;
- XI. Las demás que de mutuo acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

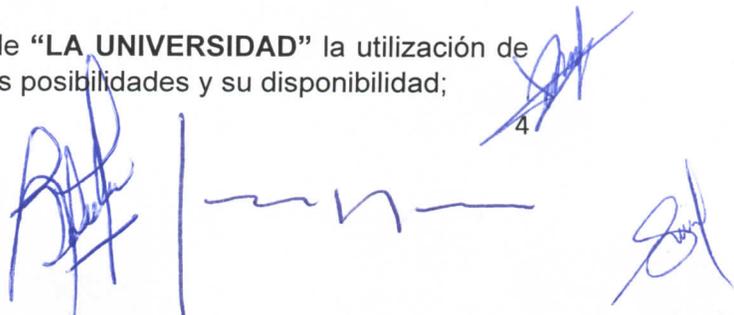
Para la ejecución de las actividades descritas con antelación, **"LAS PARTES"** presentarán por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración, para realizar tareas de mutuo interés, algunas de las cuales, de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

- I. Facilitar a los docentes e investigadores de **"COBACH"** la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;
- II. Proponer los temas específicos para realizar los proyectos de investigación científica y tecnológica;
- III. Proporcionar a **"COBACH"**, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras y cursos de Educación Continua que ofrezca;
- IV. Presentar un programa de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles las propuestas de colaboración.
- V. Facilitar a los docentes e investigadores de **"COBACH"** la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "COBACH": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"COBACH"** tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presentar un programa de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles las propuestas de colaboración.
- II. Proponer los temas específicos para realizar los proyectos de investigación científica y tecnológica;
- III. Difundir y promover entre los empleados de **"COBACH"**, los programas de académicos que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**, así como las investigaciones conjuntas, los proyectos de investigación o docencia y difusión del conocimiento;
- IV. Difundir y promover entre sus empleados los programas de Educación Continua que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**, encaminados a estimular las capacidades y habilidades de los trabajadores para su desarrollo personal y mejorar su desempeño laboral;
- V. Facilitar a los docentes e investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"** la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;



4



QUINTA.- MATERIAL ACADÉMICO: El material utilizado por los empleados de “**LAS PARTES**” necesario para las actividades académicas, correrán a cargo de los mismos.

SEXTA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, “**LAS PARTES**” designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de “**COBACH**”, a la **Lic. Aidee Margarita Ramírez Carrillo**, adscrita al Departamento de Vinculación Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
- b) Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” a la **M.D.F. Surya A. Zapata Silva**, en su carácter de Jefa del Departamento de Vinculación de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA**, del presente instrumento.

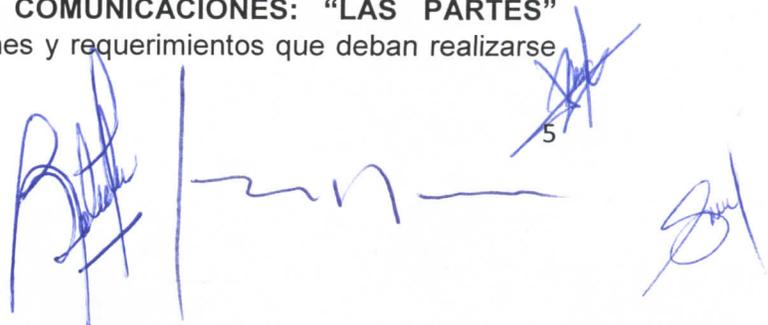
OCTAVA.- USO ACADÉMICO: “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO: “**LAS PARTES**” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse


5



bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS**

6



PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LA UNIVERSIDAD**” y “**COBACH**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: “**LAS PARTES**” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “**LAS PARTES**” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

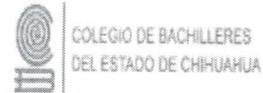
DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día **4 de octubre del año 2022**.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “**LAS PARTES**” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “**LAS PARTES**” respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y



obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

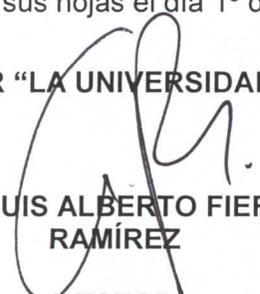
VIGÉSIMA TERCERA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **“LAS PARTES”** han constituido alguna relación de Sociedad o Asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

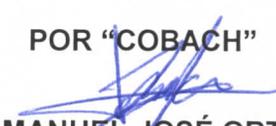
VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

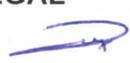
LEÍDO.- que fue el presente Convenio constante de nueve hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 1º de junio del año 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR “LA UNIVERSIDAD”


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMÍREZ
RECTOR

POR “COBACH”


LIC. MANUEL JOSÉ ORTEGA
CHÁVEZ

APODERADO LEGAL



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA



TESTIGOS



M.D.F. SURYA A. ZAPATA SILVA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



M.E.S. LILIA ROSA ÁVILA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
EXTENSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 1º DE JUNIO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----